



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de enero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL, EVALUACIÓN VIGILANCIA Y REVISIÓN QUE REALIZAN EL PERSONAL ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

AVISOS JUDICIALES: 275, 341, 338, 335, 332, 326, 323, 136-A1, 142-A1, 134-A1, 137-A1, 343, 340, 337, 334, 325, 322, 342, 339, 327, 324 y 321.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 333, 329, 133-A1, 331, 319, 328, 330, 135-A1, 141-A1, 320, 139-A1, 140-A1, 336 y 138-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS LAURA ELENA FIGUEROA SÁNCHEZ, CONTRALORA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS, 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 15, 19 FRACCIÓN III Y XIV, 38 BIS FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN I, 7 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN VIII, 10 Y 11 FRACCIÓN I Y II Y 122 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 FRACCIONES II Y IX, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 9, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, ARTÍCULO 3 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

Que la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas le corresponde inspeccionar y vigilar que esta cumpla con las normas y disposiciones en materia de: sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Estatal, en términos de lo dispuesto en el artículo 38 bis, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México establece que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; y horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que por Acuerdo del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno el día 8 de Diciembre de 2017, se estableció el Calendario Oficial que rige el año 2018, en cuanto a días hábiles e inhábiles para los servidores públicos que laboran en las dependencias del Sector Central del Poder Ejecutivo y de orientación para el sector auxiliar del mismo.

Que con el objeto de procurar el ejercicio legal, eficaz, eficiente, íntegro y transparente de los recursos públicos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y particulares, señalados en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL, EVALUACIÓN VIGILANCIA Y REVISIÓN QUE REALIZAN EL PERSONAL ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

ÚNICO.- Se habilitan los días y horas inhábiles del 27 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para que los servidores públicos adscritos a la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus atribuciones y competencias, lleven a cabo las Acciones de Control y Evaluación, dispuestas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y el Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo a los diecisiete días del mes de enero de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

L.A.E. LAURA ELENA FIGUEROA SÁNCHEZ
CONTRALORA INTERNA DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente 286/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por MARGARITA VAZQUEZ RAMIREZ, en contra de SALOMON PEREZ GONZALEZ, respecto del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO UNO, LOCALIZADO EN CALLE CERRADA DE LINDAVISTA, MANZANA CINCUENTA Y UNO, LOTE CATORCE, COLONIA ALFREDO DEL MAZO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 210.00 metros cuadrados con las medidas y colindancia siguientes: AL NORESTE DIECISIETE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS, CON CALLE SIN NOMBRE,

ACTUALMENTE CERRADA COLIBRI, AL SURESTE ONCE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS, CON LOTE QUINCE Y CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE DIECINUEVE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS CON LOTE DOS DEL MISMO PREDIO SUBDIVIDIDO Y AL NOROESTE ONCE METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CERRADA LINDAVISTA, demandando; a) Del señor SALOMON PEREZ GONZALEZ, la propiedad por usucapión del LOTE DE TERRENO MARCADO COMO LOTE UNO, LOCALIZADO EN CALLE CERRADA DE LINDAVISTA, MANZANA CINCUENTA Y UNO, LOTE CATORCE, COLONIA ALFREDO DEL MAZO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. b) Del Registrador Público de la Propiedad del Distrito de Chalco, Estado de México, la cancelación de la inscripción, en donde actualmente aparece el nombre de SALOMON PEREZ GONZALEZ. c) Del Registrador Público de la Propiedad del Distrito de Chalco, Estado de México, que una vez que cause ejecutoria la resolución que de este juicio le resulte favorable, la inscripción de la misma a nombre de la actora, para los efectos públicos de la propiedad que se pretende.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, haciéndole saber que debe presentarse al local de este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha diez de noviembre del año dos mil diecisiete, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los diez días del mes de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 10 de noviembre de 2017.-Secretario de Acuerdos, Lic. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.

275.-23, 24 y 25 enero.

JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 303/2009, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de HERNÁNDEZ GURRIÓN MARÍA MAVIS. LA C. JUEZ QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MAESTRA GRISELDA MARTÍNEZ LEDESMA, por auto de diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la CASA EN CONDOMINIO NUMERO QUINCE, EDIFICADA EN EL LOTE VEINTE, DE LA MANZANA DIECINUEVE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS HEROES", MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CIENTO NUEVE DE LA CALLE INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código mencionado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ EN MATERIA CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta. CONSTE.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.-RÚBRICA.

341.- 25 enero y 7 febrero.

JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JUAN ANTONIO AHUMADA AHUMADA Exp. No. 321/2015, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado ODILON CENTENO RENDON, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- sirviendo de base para el remate la cantidad de \$893,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), respecto del inmueble ubicado en EN LA CASA HABITACIÓN (VIVIENDA POPULAR) SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA Y CUATRO "B" DE LA CALLE HACIENDA EL GIRASOL, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUARENTA Y UNO DE LA MANZANA XLII (CUARENTA Y DOS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o del precio fijado, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO y en el periódico "MILENIO".-CIUDAD DE MEXICO A 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.-RÚBRICA.

338.- 25 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO

Se hace saber en los autos del INCIDENTE DE EXTINCION DE FIDEICOMISO tramitado dentro del expediente número 471/2003 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTOR TAPIA SOTO contra UBICA BIENES RAICES, S.A. DE C.V. y/o en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó auto de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual admitió a trámite el incidente de EXTINCION FIDEICOMISO, mediante el cual la parte actora aduce lo siguiente: Tal y como se aprecia de las constancias procesales que integran el sumario, las que hacen prueba plena de conformidad con lo que estipula el artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, mismas constancias que me permito señalar, la codemandada BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su Delegado fiduciario ENRIQUE DE PAZ PETIT, mediante escrito de contestación de demanda de fecha 17 de octubre de 2003, anexó COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO PÚBLICO de la Escritura Pública No. 47,611 de fecha 18 de agosto del año de 1994, tirada por el LIC. CARLOS A. YFARRAGUERRI Y VILLARREAL, Titular de la Notaría Número 28 del Distrito Federal, en la que se hizo constar la EXTINCIÓN TOTAL DE FIDEICOMISO, así como el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTÍA otorgado como Fideicomitente, Fideicomisario en Segundo Lugar y como Depositario UBICA BIENES RAÍCES S.A. DE C.V.; como Institución fiduciaria BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero; y como Fideicomisaria en Primer Lugar FINA ARRENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Organización Auxiliar de Crédito, Grupo Financiero

Fina Value, Mismo Instrumento Notarial que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Estado de México, (actualmente denominada Oficina Registral de Valle de Bravo, dependiente del Instituto de la Función Registral en el Estado de México), bajo la Partida 308-402, Volumen 10, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 27 de abril de 1995. 2.- De la Escritura Pública en cita, referente a la Constitución del Segundo Fideicomiso en Garantía, referido en el numeral que antecede, se desprende lo siguiente: 2.1.)- Que de acuerdo al ANTECEDENTE I, de dicho Instrumento Notarial, fue objeto del multicitado Fideicomiso formalizado en dicha escritura, el predio urbano denominado "EL POTRERO", ubicado en la Ranchería de Tenantongo, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, con superficie de CUARENTA HECTARIAS, OCHENTA Y SEIS AREAS, NOVENTA CENTIAREAS, y los siguientes linderos y medidas: AL NORTE, en novecientos ochenta y cinco metros, con terrenos de Filemón Guadarrama; al SUR, en mi metros, con propiedad del señor Benjamín Torres, dividido por una cerca de piedras, AL ORIENTE, en cuatrocientos treinta metros, con terrenos del señor Arnulfo Reyes, encontrándose de por medio el camino que conduce a Ojo de Agua; al PONIENTE: en cuatrocientos treinta metros, con terrenos de María de Jesús Guadarrama. 2.2.)- En cuanto a la Constitución del Segundo fideicomiso, en el rubro: "DEL FIDEICOMISO DE GARANTÍA" contenido en la foja 10 de dicho Instrumento Notarial, se desprende en su numeral "PRIMERA" consistente en los "ELEMENTOS PERSONALES DEL FIDEICOMISO", que son partes en el citado fideicomiso: FIDEICOMITENTE Y DEPOSITARIA: "UBICA BIENES RAICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE." FIDUCIARIO: "BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero." FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR: "FINA ARRENDA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Organización Auxiliar del Crédito, GRUPO FINANCIERO FINA VALUE. FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR: La Fideicomitente. 2.3.)- De la misma foja 10 del citado Instrumento Notarial, DECLARACIÓN SEGUNDA, se desprende que fue OBJETO DEL FIDEICOMISO, el constituir un patrimonio afectando en fideicomiso irrevocable el INMUEBLE ya citado para garantizar, en forma enunciativa más no limitativa, a la fideicomisaria en primer lugar. 2.4.)- De la CLÁUSULA TERCERA, denominada: "CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO", contenida en la misma foja 10 del citado Instrumento Notarial, se estableció que La fideicomitente afecta en propiedad fiduciaria, con carácter irrevocable el INMUEBLE ya citado, quedando la propia fideicomitente como depositaria del mismo. 2.5.)- De la CLÁUSULA CUARTA, denominada: "PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO", contenida en la misma foja 10 del citado Instrumento Notarial, se estableció que el patrimonio del fideicomiso estará constituido, entre otros, por EL INMUEBLE que constituye la GARANTÍA, que la fideicomitente otorga en favor de la fideicomisaria en primer lugar, para garantizar el pago de los créditos. 2.6.)- De la CLÁUSULA SEXTA del rubro: "FINES DEL FIDEICOMISO", en su NUMERAL 6.1 contenido en la foja 12 de dicho Instrumento notarial, se estableció: "Que el fiduciario conserve la titularidad del INMUEBLE durante la vigencia del presente contrato". 2.7.)- De la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA del rubro: "DEFENSA DEL BIEN OBJETO DEL FIDEICOMISO", contenido en la foja 19 de dicho Instrumento notarial, se estableció: "En el caso de que se haga necesaria la defensa del patrimonio fideicomitado, la responsabilidad del fiduciario se limitará a notificarlo por escrito privado a la fideicomitente y a la fideicomisaria en primer lugar designada en el presente instrumento y a otorgar un poder especial, sin su responsabilidad, a la persona o personas que sean designadas para hacerse cargo de ejercitar las acciones u oponer las excepciones que procedan". 2.8.)- De la CLÁUSULA DECIMA QUINTA del rubro: "DURACIÓN DEL FIDEICOMISO", contenido en la foja 22 de dicho Instrumento notarial, se estableció: "El presente fideicomiso tendrá la duración que sea necesaria para el cumplimiento de sus fines y podrá extinguirse por cualquiera de las causas consignadas en el numeral trescientos cincuenta y siete de la Ley

General de Títulos y Operaciones de Crédito, con excepción de la señalada por la fracción sexta, ya que la fideicomitente expresamente no se reserva el derecho de revocarlo." 2.9.)- Que la citada escritura quedó AUTORIZADA en la misma fecha de su constitución, esto es, el día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, tal y como se desprende de la parte final de la misma en la foja 50. 2.10.)- Que el Primer Testimonio de dicha Escritura, sacado de su original, se expidió para "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, COMO TÍTULO DE PROPIEDAD FIDUCIARIA, tal y como se desprende de la parte final de la misma en la foja 50. 2.11.)- Que dicho Instrumento Notarial fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Estado de México, (actualmente denominada Oficina Registral de Valle de Bravo, dependiente del Instituto de la Función Registral en el Estado de México), bajo la Partida 308-402, Volumen 10, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 27 de abril de 1995, tal y como se desprende de la parte final de la foja 51 de la citada Escritura Pública.

3.- Es el caso que, dentro de las constancias procesales que integran el Expediente en el que se promueve, las que tienen valor probatorio pleno, de conformidad con lo que establece el artículo 1.359 del Código Instrumental Civil en vigor en la Entidad, se desprende lo siguiente: 3.1.)- El Auto de fecha 28 de noviembre de 2013 que se contiene de la foja 2779 a 2781 vuelta mediante el cual, su Señoría excluyó de la relación jurídica procesal a la otrora codemandada FINA ARRENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO FINA VALUE, como Fideicomisaria en Primer Lugar, por haber sido substituida dicha persona jurídica, por la persona física JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ NAVARRO. 3.2.)- La RAZÓN de emplazamiento de fecha 12 de febrero de 2014 que obra en la foja 2993 mediante el cual, el codemandado JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ NAVARRO fue llamado a juicio. 3.3.)- El escrito presentado en fecha 24 de febrero de 2014 con la promoción número 2605 mediante el cual, el codemandado JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ NAVARRO dio contestación a la incoada en su contra.

3.4.)- El auto de fecha 27 de febrero de 2014 que se contiene de la foja 2995 a la 2996 mediante el cual, ése H. Juzgado tuvo al referido codemandado JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ NAVARRO, por contestada la demanda enderezada por el suscrito actor. Luego entonces, la decisión final en el presente Incidente, ya no podrá trascender jurídicamente respecto de dicha persona moral o jurídico colectiva FINA ARRENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO FINA VALUE, como Fideicomisaria en Primer Lugar, por la razón de que dicha persona moral fue substituida por la persona física JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ NAVARRO. 4.- Ahora bien, si dicho Fideicomiso en Garantía se constituyó el día 18 de agosto del año de 1994, entonces, EL DÍA 18 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, QUEDÓ LEGALMENTE EXTINGUIDO, en virtud de haber transcurrido 20 (VEINTE) AÑOS, a partir de su legal constitución, en consecuencia, por disposición legal, dicho Fideicomiso SE HA EXTINGUIDO.

Y en tal virtud, no solo a partir de dicha fecha 18 de agosto de 2014, no solo ya no puede estar produciendo efectos jurídicos, sino que también dicha extinción debe producir efectos retroactivos a la fecha de su constitución, merced a dicha extinción que en su momento sea declarada en Sentencia Interlocutoria firme; ya que si bien es cierto, las partes al constituir el Fideicomiso de referencia, en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA estipularon que dicho Fideicomiso tendría la duración que fuere necesaria para el cumplimiento de sus fines, empero en la misma Cláusula del supracitado Fideicomiso, también se obligaron las partes que constituyeron el mismo a que el referido Fideicomiso podrá extinguirse por cualquiera de las causas consignadas en el numeral 357 de la Ley General de Títulos y Operaciones de

Crédito, en ese entonces, en vigor. Para mayor precisión, me permito transcribir de manera textual, la citada Cláusula del referido Fideicomiso: *“DÉCIMA QUINTA.-DURACIÓN DEL FIDEICOMISO.- el presente Fideicomiso tendrá la duración que sea necesaria para el cumplimiento de sus fines y podrá extinguirse por cualquiera de las causas consignadas en el numeral trescientos cincuenta y siete de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con excepción de la señalada por la fracción sexta, ya que la fideicomitente expresamente no se reserva el derecho de revocarlo.”* 5.-Ahora bien, el artículo 357 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor al momento de la constitución del indicado fideicomiso, establece: *“Artículo 357.- El fideicomiso se extingue: “III. . . . o, en su defecto, dentro del plazo de 20 años siguientes a su constitución.”*

En tal virtud, me veo precisado a instar en el presente Incidente, a efecto de que, previos los trámites de ley, declare su Señoría en sentencia Interlocutoria firme que el Fideicomiso en cita, SE HA EXTINGUIDO, y por ende, no sólo no puede seguir produciendo efectos jurídicos, sino que dicha Extinción debe tener efectos retroactivos, debiéndose dejar sin efecto incluso, todos los que ha producido dicho fideicomiso a lo largo de su existencia, merced a la declaración de su extinción. Asimismo, como consecuencia lógica de la declaración firme de la extinción del referido Fideicomiso, se deberá girar atento Oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dependiente del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, a efecto de que proceda a LA CANCELACIÓN TOTAL de la inscripción del referido Fideicomiso, en la Partida, Libro, Sección y Volumen correspondientes y por acuerdo de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, se ordenó notificar la presente incidencia por medio de edictos a UBICA BIENES RAICES S.A. DE C.V. Y JOSE RAMON MARTINEZ NAVARRO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a dar contestación a la vista planteada con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de enero de dos mil dieciocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

335.- 25 enero, 6 y 16 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

REQUERIMIENTO DE PAGO A PABLO SÁNCHEZ SENDRA Y COMERCIAL SANDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 826/2015 promovido por VICTORIANA ROJAS VALLE por su propio derecho, en contra de PABLO SÁNCHEZ SENDRA Y COMERCIAL SANDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó el siguiente auto: Atizapán, de Zaragoza, Estado de México, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).- Con fundamento en lo establecido por el artículo 2.186 del Código Adjetivo Civil, requiérase a los codemandados para que en términos del resolutivo tercero de la sentencia definitiva ya identificada, realicen el pago de la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100), así como el pago de La cantidad de \$480,00.00 USD (CUATROCIENTOS

OCHENTA MIL DOLARES AMERICANOS, o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago, de conformidad con el artículo 8 de la Ley Monetaria. Toda vez que no se ha localizado el domicilio de los codemandados, se ordena la publicación de edictos del requerimiento de pago de las cantidades a que fueron condenados y en caso de no hacerlo, se les embargarán bienes suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas. Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, LICENCIADO EUCARIO GARCÍA ARZATE.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

332.- 25 enero, 6 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1429/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARILU PEÑA PEÑA, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 19 O INDISTINTAMENTE SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, XONACATLAN, MEXICO; con una superficie APROXIMADA DE 166.56 metros cuadrados (CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: dos líneas, la primera de oriente a poniente de 10.75 metros con avenida 16 de septiembre, la segunda de 1.50 metros con OFELIA LAUREANO TEJADA; AL SUR: 12.25 metros con HERLINDO MEJIA LECHUGA; AL ORIENTE: dos líneas, la primera de norte a sur 7.80 metros con OFELIA LAUREANO TEJADA y la segunda 6.71 metros con OFELIA LAUREANO TEJADA; y AL PONIENTE: 14.60 metros con HERLINDO MEJIA LECHUGA. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en la Ciudad de Lerma de Villada, México, el dieciséis de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

326.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 564/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por Olga Domínguez Ortega, en contra de Héctor Contreras Guzmán y Juan Rendón Jordán, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dictó un auto

que a la letra dice: TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado que guarda el presente asunto, del cual se desprende que las partes no desahogaron la vista ordenada en proveído de fecha ocho de Diciembre del año en curso, en el plazo concedido para tal efecto, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.153 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por precluido el derecho que pudieran haber ejercitado. Por otra parte, se tienen por hechas las manifestaciones y por exhibida la escritura 50,218 con las aclaraciones que contiene así como por presentados los certificados de libertad o existencia de gravámenes que acompaña. En este tenor, al encontrarse reunidos los requisitos de ley y en cumplimiento al resolutivo quinto de la sentencia de fondo de fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, confirmada en ejecutoria del treinta y uno de marzo del mismo año, y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de anunciar la venta legal de los bienes inmuebles señalados en garantía del adeudo motivo de juicio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de dos lotes de terreno con casa habitación descritos como: 1. LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO TRES, UBICADO EN CALLE DOCTOR EZEQUIEL CAPISTRAN NUMERO 304, BARRIO SAN MATEO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 189.45 METROS CUADRADOS, DELIMITADO DE LA SIGUIENTE FORMA: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE CUATRO; AL SUR: 20.10 METROS CON LOTE DOS; AL ORIENTE: 9.475 METROS CON FELICIANO LEON; AL PONIENTE: 9.40 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, MEXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 819, DEL VOLUMEN 461, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2003. ACTUALMENTE CON FOLIO REAL ELECTRONICO 156387. 2. LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO CUATRO, UBICADO EN CALLE DOCTOR EZEQUIEL CAPISTRAN SIN NUMERO, BARRIO SAN MATEO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 188.50 METROS CUADRADOS, DELIMITADO DE LA SIGUIENTE FORMA: AL NORTE: 19.90 METROS CON LOTE CINCO; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE TRES; AL ORIENTE: 9.475 METROS CON FELICIANO LEON; AL PONIENTE: 9.40 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, MEXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 847, DEL VOLUMEN 447, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2003. ACTUALMENTE CON FOLIO REAL ELECTRONICO 162908. Bienes que en la actualización fueron valuados de manera conjunta por el perito designado en rebeldía de la parte demandada en la cantidad de \$2,586,532.15 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.), sirviendo de base esta última para el remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el periódico oficial Gaceta de Gobierno y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares, con el aperebimiento que para el caso de no hacerlo no se llevara a cabo la misma. Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja o cheque certificado, ello en razón del monto señalado y por seguridad. Asimismo y tomando en consideración que los inmuebles de referencia se ubican en el Municipio de Metepec, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.234 del Código Adjetivo de la materia, fíjese en la tabla

de avisos del Juzgado Civil de Primera Instancia competente en dicha localidad el edicto correspondiente. Finalmente, toda vez que los inmuebles materia de ejecución se encuentran fuera de la competencia territorial del suscrito, con fundamento en los artículos 1.134, 1.140 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que ordene a quien corresponda de cumplimiento al presente proveído, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendentes a obsequiar lo solicitado, quedando el exhorto de referencia a disposición del ocursoante para que lo haga llegar a su destino, previa firma y toma de razón que obre en autos.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinte de diciembre del año dos mil dieciséis.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

323.- 25 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1022/17, Dolores González Ibarra promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo, número once, pueblo de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene una superficie de 127.14 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.80 metros colinda con lote propiedad Gabriel Nazario Ramírez; al sur: 17.66 metros colinda con propiedad privada; al oriente: 7.56 metros colinda con propiedad privada; al poniente: 7.73 metros colinda con Avenida Hidalgo. Por lo que mediante auto de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la localidad en donde se ubica el domicilio, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.-Doy fe.

Validación: El nueve de enero de dos mil dieciocho, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO, LIC. EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

136-A1.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1140/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por LUIS DÍAZ RANGEL, respecto del inmueble ubicado en: CALLE TLALOCAN SIN NÚMERO, PUEBLO DE AXOTLÁN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE QUE ACTUALMENTE SE UBICA EN CERRADA DE TLAITEIPAN SIN NÚMERO, PUEBLO DE AXOTLÁN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 12.25 metros y colinda con propiedad privada (Y EL COLINDANTE ACTUAL DE DICHA PROPIEDAD PRIVADA LO ES LA SEÑORA GUADALUPE TERRAZAS

ESQUIABON); AL SUR: 12.25 metros, colinda con CERRADA SIN NOMBRE (ACTUALMENTE DICHA CERRADA SE LE CONOCE CON EL NOMBRE DE CERRADA TLAITEIPAN); AL ESTE: 16.49 metros colinda con propiedad particular (Y LOS COLINDANTES DE ESTA PROPIEDAD PARTICULAR SON LOS SEÑORES JUAN IGNACIO VIDAL ARELLANO Y LIDIA DE LA HUERTA REYES) y AL OESTE: 16.24 metros, y colinda con propiedad particular (ACTUALMENTE LOS COLINDANTES SON LOS SEÑORES VÍCTOR TERRAZAS JIMÉNEZ Y LÁZARO TERRAZAS JIMÉNEZ), quienes son los vendedores del terreno en cita, PROPIEDAD PARTICULAR, que a la fecha se le conoce como CERRADA TLAITEIPAN. Con una superficie de 200.22 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete y once de diciembre de dos mil diecisiete, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden a los veintidós días del mes de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.

AUTOS QUE ORDENA DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE Y ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

142-A1.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por TOVAR SÁNCHEZ IRMA en contra de ORDUÑA SANTILLÁN AGUSTIN y OTRA, expediente número 1124/2014, Secretaría "B", en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, la Juez Cuadragesimo Primero de lo Civil ordenó lo siguiente: Ciudad de México a dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete. Agréguese a sus autos el escrito presentado "(...)", para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en calle Bosque de Alerces número 7 "A" vivienda A dúplex, lote III, manzana 9, Conjunto denominado Real del Bosque, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en autos, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico Diario de México, y en los estrados de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, por tres veces, dentro de nueve días hábiles, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, sirviendo de base para el remate del inmueble antes citado la cantidad de \$708,000.00 (SETECIENTOS OCHO MIL PESOS 0000/100 M.N.), valor fijado por el Perito en Rebeldía de la parte demandada en términos de lo dispuesto por el artículo 1410 del Código de Comercio y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad en términos del artículo 1412 del Código de Comercio, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez competente de MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares que marca la legislación de aquella entidad

y en los lugares de costumbre de dicha entidad, por tres veces, dentro de nueve días hábiles, facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito, así como girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, ampliar el término para la diligenciación, asimismo se le faculta con un término de TREINTA DIAS para la diligenciación del mismo, contados a partir de su recepción, en consecuencia "(...)".- Notifíquese.- "(...)".- CIUDAD DE MÉXICO A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito "(...)" se aclara el auto de fecha dieciséis de noviembre del año en curso, señalándose como fecha correcta para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda las ONCE HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO y no así las once horas del día dieciséis de febrero del año en curso; por lo que el presente proveído deberá formar parte integral del auto arriba mencionado. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe.-DOY FE.-Ciudad de México a 28 de noviembre de 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

134-A1.-25, 31 enero y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 239/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil TERMINACION DE COPROPIEDAD, promovido por ANA ISABEL ALVARADO ALVAREZ contra CARLOS ALBERTO GONZALEZ ADRIAN, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo LA TERCERA AUDIENCIA PUBLICA DE REMATE, respecto del inmueble UBICADO EN LA CASA MARCADA CON EL NUMERO NOVENTA Y OCHO (98), DE LA CALLE VEINTIDOS (22) Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, SIENDO EL LOTE NUMERO DIECINUEVE (19) MANZANA CIEN (100), COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 18, AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 20, AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE 22, AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 9, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00008888, sirviendo de base para la venta el precio de avalúo por la cantidad de \$1'622,600.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ASÍ COMO LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO CUARENTA Y CINCO (45), DE LA CALLE VEINTISEIS (26) Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, SIENDO EL LOTE NUMERO DOCE (12), MANZANA CIENTO DIECIOCHO (118), COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 11, AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 13, AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 30, AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE 26. CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, FOLIO REAL ELECTRONICO 00013462, sirviendo de base para la venta el precio de avalúo, por la cantidad de \$1'255,900.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el importe fijado. En el entendido de

que si la postura llegase a exhibirse en billete de depósito, el correspondiente deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México. En el entendido que entre la única publicación del edicto y la audiencia de remate deberá mediar un lapso no menor de siete días, de conformidad con el artículo 2.229 del Código Procesal en cita.

PARA SU PUBLICACION POR UNA VEZ, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO EN AUDIENCIA DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDÓÑEZ.-RÚBRICA.

137-A1.-25 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. KATIA YURITZI RÍOS CORNEJO.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 482/2017, relativo a la CONTROVERSIA DE DERECHO FAMILIAR, promovido por BENJAMÍN RÍOS MUCIÑO en contra de KATIA YURITZI RÍOS CORNEJO Y KAREN ANGELUS RÍOS CORNEJO, en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, por auto dictado al seis de diciembre de dos mil diecisiete, el Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada KATIA YURITZI RÍOS CORNEJO, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día en que surta efecto la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibida que si pasado el término del emplazamiento, no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá en el Juicio en rebeldía y se le hará la posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber a la demandada que BENJAMÍN RÍOS MUCIÑO le demanda a KATIA YURITZI RÍOS CORNEJO las prestaciones: CESACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA CONVENIDA POR BENJAMÍN RÍOS MUCIÑO y KATIA YURITZI RÍOS CORNEJO MEDIANTE CONVENIO APROBADO EL 28 DE JUNIO DE DOS MIL DOCE EN EL EXPEDIENTE 347/2012. RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; LA CESACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA CONVENIDA POR BENJAMÍN RÍOS MUCIÑO y KAREN ANGELUS RÍOS CORNEJO MEDIANTE CONVENIO APROBADO EL 19 DE JUNIO DE DOS MIL DOCE EN EL EXPEDIENTE 346/2012. RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; basando sus pretensiones en los siguientes hechos: I. KATIA YURITZI RÍOS CORNEJO le demando a BENJAMÍN RÍOS MUCIÑO, el pago de pensión alimenticia, radicándose en expediente en el Juzgado Primero Familiar de Toluca, Estado de México, bajo el número 347/2012, y que en fecha quince de agosto de dos mil doce se aprobó el convenio que dio concluido el asunto; II. Que KAREN ANGELUS RÍOS CORNEJO le demando a BENJAMÍN RÍOS MUCIÑO le demando entre otras prestaciones el pago de la pensión alimenticia que se radico en el Juzgado Primero Familia bajo el expediente 346/2012 y en fecha diecinueve de junio de dos mil doce se aprobó convenio, el cual le dio por terminado el asunto; III. Que a las fechas sus hijas KATIA YURITZI RÍOS CORNEJO y KAREN ANGELUS RÍOS CORNEJO culminaron sus estudios, KATIA YURITZI RÍOS CORNEJO en la

Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México y KAREN ANGELUS RÍOS CORNEJO en el Instituto Brima S.C., la Licenciatura en Diseño Gráfico, y a la fecha están tituladas y que por tal motivo promueve el presente juicio, ya que en ambos juicios se acordó que el actor les otorgaría pensión hasta que concluyan sus estudios a nivel profesional; IV. Que desconoce su a la fecha ya cuentan con su título profesional, y que si aún no lo obtienen es una causa atribuible a las demandas pues desde que culminaron sus estudios ha transcurrido más de un año. V. Que por tal motivo sus hijas ya no necesitan la pensión alimenticia que el demandado les proporciono con motivo de los juicios que mencion.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta localidad, en el Boletín Judicial, asimismo, deberá fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal. Edictos que se expiden en la Ciudad de Toluca, México a los veintidós días de enero de año dos mil dieciocho.- DOY FE.-ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

343.-25 enero, 6 y 16 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por COBRANZA AMIGABLE SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de EDITH ADRIANA MUCIÑO CAMPUZANO número de expediente 1617/2012, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES dictó un auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a doce de diciembre de dos mil diecisiete.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora personalidad reconocida en auto de veinticinco de abril del año en curso, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA D, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO, NÚMERO OFICIAL TRES, CALLE BOSQUES DE EUCALIPTOS, EDIFICADO SOBRE EL LOTE DIEZ, MANZANA DIECISIÉIS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS

00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Estado de México para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA OFICIAL del Estado, Receptoría de Rentas de ese lugar, así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención.- NOTIFÍQUESE- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada Susana Sánchez Hernández quien autoriza y da fe.-DOY FE.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE DICIEMBRE DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

340.-25 enero y 7 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARÍA "A".

EXP. 775/2012.

En autos de fechas seis y quince de diciembre, ambos del año dos mil diecisiete, dictados en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JUAN MANUEL ESQUIVEL DE JESÚS y MARÍA IGNACIA RODRÍGUEZ GÓMEZ, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble otorgado en garantía identificado como DEPARTAMENTO "A" CUATROCIENTOS UNO, QUE SE ENCUENTRA EN EL CONJUNTO DE EDIFICIOS IDENTIFICADO COMO UNO (ROMANO) ENTRADA "A" Y DERECHO DE USO DEL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NUMERO CINCO QUE LE CORRESPONDE DEL CONJUNTO HABITACIONAL PLURIFAMILIAR EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EN AVENIDA NACIONAL, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN UNO (ROMANO), RESULTANTE DE LA FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DE LOS TERRENOS DENOMINADOS "CAPELLANÍA A Y B", "LA CAPELLANÍA C", CAMINO REAL "D", Y EL PIOJITO "E", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA COATITLA, ACTUALMENTE SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Secretaría de Finanzas, así como en el periódico DIARIO DE MÉXICO debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$602,000.00 (SEISCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta del dictamen pericial que rindió el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Para su publicación por dos veces en el periódico DIARIO DE MEXICO debiendo mediar entre una y otra publicación siete

días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- Ciudad de México, a 11 de enero de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA SOTO ESCALANTE.-RÚBRICA.

337.-25 enero y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 813/2017, MARIA MOLINA SANCHEZ, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, A EFECTO DE ACREDITAR LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO PUEBLO NUEVO II, SAN PABLO AUTOPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- El dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y dos, celebre contrato privado de compra venta con en C. LUIS PEÑA ROSALES, en su calidad de vendedor, respecto del inmueble ubicado en El de Santa Cruz, Pueblo Nuevo II, San Pablo Autopan, Toluca Estado de México, el cual presenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 28.75 metros con Aurelio Peña

AL SUR: 28.50 metros con Lucio Hernández

AL ORIENTE: 53.00 metros con Luis Peña Martínez

AL PONIENTE: 51.00 metros con Lucio Hernández

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1617.00 METROS CUADRADOS.

CON LA FINALIDAD DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD Y SE INSCRIBA A SU NOMBRE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA EL JUEZ DIO ENTRADA LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLÍQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY, TOLUCA, MÉXICO, A UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.----DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

334.-25 y 30 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1359/2017 EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en la

comunidad de San Juan Atezcapan, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, México, el cual cuenta con las siguientes medias y colindancias siguientes: al NORESTE: EN 39.06 METROS Y COLINDAN CON WILIBALDO FRUTIS; AL NOROESTE; EN DOS LINEAS DE 124.98 METROS Y COLINDA CON EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD Y 47.79 METROS Y COLINDA CON ROBERTO GERMAN y EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD; AL SURESTE: EN DOS LINEAS DE 64.49 Y COLINDA CON CUPERTINO BENITEZ Y 115.17 METROS Y COLINDA CON AUSTREBERTO NUÑEZ, con una superficie aproximada de 5,216.77 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día tres de mayo de dos mil diez, con el señor CONRRADO OLIVARES RAMIREZ, mediante contrato de compraventa, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

325.-25 y 30 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE LÓPEZ SOLÍS JUAN IGNACIO Y AYALA CEDILLO GUADALUPE, EXPEDIENTE 284/2016, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil diecisiete.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado y atento a que de constancias de autos se desprende que por escrito presentado el treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, el actor exhibió el certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes del bien inmueble materia del presente juicio, con fecha de expedición del tres de julio de dos mil diecisiete, en tal virtud y como lo solicita el ocurso, con fundamento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en AVENIDA RIO MANZANO Y PROLONGACIÓN LERDO SIN NÚMERO, MANZANA VI (SEIS ROMANO), LOTE 14 (CATORCE), CASA "B", DEL DESARROLLO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, PROVENIENTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "EL NOPAL GRANDE", PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "BONITO EL MANZANO", EN CHICOLAPAN ESTADO DE MÉXICO, y atento al oficio electrónico CJCDMX-SG-PL-15904-2017 remitido a este H. Juzgado por el Sistema de respuesta de oficios de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, el veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, se señala para que tenga verificativo el remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio designado por el Perito de la parte actora, siendo

postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado en términos de lo que establece el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, convóquense postores por medio de edictos que se publicaran en el periódico "DIARIO IMAGEN", en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, publicaciones que se harán por una sola ocasión, debiendo mediar entre una y otra publicación y la echa de remate cuando menos cinco días hábiles, debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la ley invocada. Ahora bien y atento a que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos convocando postores al remate de referencia en los lugares de costumbre y en un periódico de mayor circulación de aquel lugar. Concediéndole al C. Juez exhortado el término de TREINTA DÍAS para su diligenciación. En cumplimiento a la circular número 78/2009, relacionada con el acuerdo plenario número 71-64/2009, emitido por el H. Consejo de la Judicatura de esta Ciudad en sesión celebrada el tres de diciembre de dos mil nueve, se solicita al C. Juez exhortado dirigir el mismo una vez que se haya tramitado, al local de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en Domicilio de Niños Héroes 132, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Torre Norte, Piso siete en esta Ciudad de México, C.P. 06720.- Elabórese y póngase a disposición del ocurso para que proceda a su diligenciación concediéndole el término de TRES DÍAS para recoger el exhorto e igual termino para devolverlo una vez que venza el plazo para diligenciarlo, apercibido que de no hacerlo se le impondrá una multa por la cantidad de SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 55/100 M.N., con fundamento en los artículos 62 del Código de Procedimientos Civiles, conforme a la actualización de sanciones publicada en el Boletín Judicial el nueve de enero de dos mil diecisiete. Por lo que proceda el encargado del turno a la elaboración del oficio, exhorto y edictos correspondientes y hecho que sea pónganse a disposición del promovente para su debida diligenciación. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil Doctora RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLAN, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada ANALLELY GUERRERO LÓPEZ, quien autoriza y da fe. DOY FE".-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANALLELY GUERRERO LOPEZ.-RÚBRICA.

322.-25 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al VIA DE APREMIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALMA ESPERANZA ROSSETTE AGUILAR Y JOSÉ MANUEL SALAZAR LETECHIPIA, expediente 439/2013, el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR MINISTERIO DE LEY, ordeno, notificar por edictos el siguiente acuerdo.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, LO SIGUIENTE: DIA Y HORA SEÑALADOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN: VIVIENDA DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL, MARCADA CON LA LETRA B DEL LOTE CONDOMINAL "S", DE

LA MANZANA 20, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LOS ALAMOS" EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE DENOMINADO COMO BOULEVARD DE LOS ALAMOS NÚMERO 1, MANZANA 20, LOTE 5, CASA B, FRACCIONAMIENTO LOS ALAMOS EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, Como lo solicita la apoderada de la parte actora, para que tenga verificativo la diligencia de remate, en Segunda Almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico el Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N, cantidad que contiene descuento del veinte por ciento de la tasación, del avalúo presentado por la parte actora, sin en ella tampoco hubiera licitadores el actor podrá pedir la adjudicación por el precio que sirvió de base para la Segunda Almoneda, ello con fundamento en el artículo 583 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del juzgado respectivo, en la receptoría de rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, firmando en ella la compareciente en unión del C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE Y LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO, QUE AUTORIZA Y DA FE.-Ciudad de México, a 12 de Diciembre de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MA. DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

342.-25 enero y 7 febrero.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE 42/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 42/04 del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C. V. en contra de GUILLERMO SILVA ISLAS y OTRA; la C. Juez ordenó sacar a REMATE en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado identificado como: CASA 10, DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO NUMERO 4, UBICADO EN LA CALLE PLAZUELA 5, DE LA PLAZA DE SAN MARCOS, TAMBIÉN CON ACCESO POR CALLE PLAZUELA 1, DE LA PLAZA DEL CARMEN, LOTE 56, MANZANA 28, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que lo es la cantidad de \$688,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.) y se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para el remate, debiendo satisfacer las personas que concurren como postores, el requisito 574 del Código de Procedimientos Civiles.

DEBIENDO ANUNCIARSE LA VENTA MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS ASIMISMO DEBE MEDIAR ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN EL PERIÓDICO LA JORNADA, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-ATENTAMENTE.-Ciudad de México a 11 de Diciembre del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CAROLINA GUERRERO CUAMATZI.-RÚBRICA.

339.-25 enero y 7 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 1338/2017, promovido por NARILU PEÑA PEÑA en la VÍA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien ubicado en: CALLE 5 DE FEBRERO, NUMERO 4, COLINIA CENTRO, MUNICIPIO DE XONACATLAN, LERMA, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 37.00 METROS CON PRIVADA 5 DE FEBRERO, ANTES SERVIDUMBRE DE PASO.

- AL SUR: 38.80 METROS CON RAFAEL CERVANTES BERNAL.

- AL ORIENTE: 18.10 METROS CON EL SR. ANTONIO PEÑA CANCELADA ACTUALMENTE ROSA ISELA PEÑA PEÑA.

- AL PONIENTE: 18.10 METROS CON SR. JUVENAL MEDINA VIDAURRY ACTUALMENTE JOAQUIN RUIZ GUTIERREZ.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 686 SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

327.-25 y 30 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 1355/2017, LICENCIADO JAIRO NUÑEZ URQUIZA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE

INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad del Cerrillo, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: en 43.05 metros y colinda con el C. Filigonio Bermeo Osorio, Al Suroeste: en 48.26 metros y colinda con los C. Juan José Rosales Castro y Miguel Ángel Pulido Jiménez, Al Sureste: en 40.00 metros y colinda con el C. Enrique Hernández Guadarrama, Al Noreste: en 48.16 metros y colinda con los CC. Lidio Hernández Núñez y Juan Hernández Núñez, con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados (dos mil metros cuadrados), terreno que fue adquirido el día cinco de abril del año dos mil diez, mediante contrato privado de compraventa, que celebros con la señor ENRIQUE HERNÁNDEZ GUADARRAMA, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la Ciudad de Valle de Bravo México, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. VERÓNICA ROJAS BECERRIL.-RÚBRICA.

324.-25 y 30 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1312/2017, RAYMUNDO CRUZ VELAZQUEZ, promovido PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene respecto del predio rustico denominado "PALUPE 2" ubicado en Poblado de San Juan Atezcapan, Valle de Bravo, México, el cual cuenta con una superficie de 2,968.57 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 57.00 metros y colinda con Laguna Comunal; Al Sur: 82.00 metros y colinda con Camino Vehicular; Al Oriente: 62.00 metros y colinda con Gustavo Hernández; Al Poniente: 41.00 metros y colinda con Laguna Comunal; con una superficie aproximada de 2,968.57 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta del señor J. GUADALUPE CRUZ HERRERA, mediante contrato privado de donación que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

321.-25 y 30 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 216056/252/2017, PRODESA HB S. A. DE C. V. debidamente representada por el C. LUIS BLANCO CABALLERO, en su carácter de administrador único, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en 1RA. CERRADA DEL PEÑÓN, MANZANA 2, LOTE 10, VILLA XOCHITENCO 2a SECCIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO: AL NOROESTE: 19.30 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE: 19.30 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NORESTE: 09.00 MTS. CON 1RA. CERRADA DEL PEÑÓN, AL SUROESTE: 09.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, Con una superficie aproximada de: 173.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 11 de Enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

333.-25, 30 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

28 de Noviembre de 2017

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Enrique García Romero, para cuyo efecto comparece ante mí la señora María Romero Morales, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión.

Por escritura número "104,387" ante mí, el día veintiocho de Noviembre del dos mil diecisiete.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

329.- 25 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de enero de 2018

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142 y 6,144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL

ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **32,266** del volumen **696**, de fecha **primero de diciembre** del año **dos mil diecisiete**, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **DANIEL MICHAN** (también conocido con los nombres de **DANIEL MICHAN CHEREN**, **DANIEL MICHAN CHEREM**, **DANIEL MICHAN SHEREM**), que formalizan su hijo de nombre **CARLOS MICHAN SIDAUY** y la señora **TERESA SIDAUY CHEREM** (también conocida con los nombres de **TERESA SIDAUY DE MICHAN** y **TERESA SIDAUY Y CHEREM**), esta última en su calidad de única y universal heredera del de cujus.- II.- **EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO** de la presente sucesión testamentaria a bienes del señor **DANIEL MICHAN** (también conocido con los nombres de **DANIEL MICHAN CHEREN**, **DANIEL MICHAN CHEREM**, **DANIEL MICHAN SHEREM**), que formalizan su hijo de nombre **CARLOS MICHAN SIDAUY** y la señora **TERESA SIDAUY CHEREM** (también conocida con los nombres de **TERESA SIDAUY DE MICHAN** y **TERESA SIDAUY Y CHEREM**), esta última en su calidad de única y universal heredera del de cujus.- III.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **DANIEL MICHAN** (también conocido con los nombres de **DANIEL MICHAN CHEREN**, **DANIEL MICHAN CHEREM**, **DANIEL MICHAN SHEREM**), que otorga el señor **CARLOS MICHAN SIDAUY**, en su calidad de albacea del de cujus, con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta y setenta y uno de su Reglamento en vigor, manifestando a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

133-A1.- 25 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

16 de Enero de 2018.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **100,875** (cien mil ochocientos setenta y cinco), de fecha 20 veinte de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **VICTOR MANUEL SANCHEZ LOPEZ**; a solicitud de la señora **ALMA DELIA CASTILLO PEREZ**, quien fue reconocida como sus Única y Universal Heredera así como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 07
ESTADO DE MEXICO.

331.-25 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 161 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "**LIC. TERESITA JOSEFINA LIBIEN AVILA**, Notaria Pública N°. 161.- San Mateo Atenco, Estado de México.- Estados Unidos Mexicanos".

En lo dispuesto al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento del público que por instrumento número **1,668, MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO** de fecha 18 dieciocho de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, pasado ante la suscrita, los señores **ROMÁN, CELIA, SERGIO, GONZALO; ANA LILIA, ROSARIO Y ELVIA GUADALUPE** de apellidos **ANZALDO CASTAÑEDA** iniciaron el tramite notarial de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **GONZALO ANZALDO PICHARDO**, acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión manifestando que el último domicilio del autor de la sucesión fue el ubicado en la **CALLE NIÑO PERDIDO NÚMERO 10 DIEZ, BARRIO DE SAN NICOLÁS, SAN MATEO ATENCO, CÓDIGO POSTAL 52104 CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO**. Y que no conocían de la existencia de persona alguna diversa de la esposa y de los hijos del autor de la sucesión, con derecho a heredar y en su mismo grado o en uno preferente, por lo que los señores, **ROMÁN, CELIA, SERGIO, GONZALO, ANA LILIA, ROSARIO Y ELVIA GUADALUPE** de apellidos **ANZALDO CASTAÑEDA**, aceptan la herencia en su carácter de únicos y universales herederos.

LA NOTARIA PUBLICA 161

M. EN D. TERESITA JOSEFINA LIBIEN AVILA.-RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA 161 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

319.-25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 166 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

“LUIS MIRANDA CARDOSO, titular de la notaría pública número ciento sesenta y seis del Estado de México, con residencia en Toluca, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 2,265 dos mil doscientos sesenta y cinco, volumen 49 cuarenta y nueve ordinario, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, otorgada ante mí fe, a solicitud de los señores ARMANDO SANCHEZ MARINO, ARMANDO SANCHEZ LOPEZ y JORGE SANCHEZ LOPEZ, como cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión, respectivamente, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora JOSEFINA LOPEZ GONZALEZ.-----

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores ARMANDO SANCHEZ MARINO, ARMANDO SANCHEZ LOPEZ y JORGE SANCHEZ LOPEZ, como cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión, respectivamente, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, se tiene por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora JOSEFINA LOPEZ GONZALEZ”.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS MIRANDA CARDOSO.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 166
DEL ESTADO DE MEXICO.

328.-25 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "104,713", ante mí, el dieciocho de Diciembre de dos mil diecisiete, se radicó la Sucesión intestamentaria de RODOLFO CÁRDENAS GARCÍA, que otorgaron los señores Edgar Gabriel, Sonia y Andrea todos de apellidos Cárdenas Necedal y Rosa María Necedal Palafox, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PÚBLICO No.96

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS
VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS

330.-25 enero y 6 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO. SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **2695** DE FECHA **DIECIOCHO DE ENERO DEL, AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, PASADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ERNESTO RUIZ GODOY Y GARCIA**, QUE OTORGARÁ LA SENORA **LUZ ALICIA SANCHEZ ORIZA**, EN SU CARACTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y LA SENORA **LAURA ELENA RIVERA GAMA** EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, LEGATARIA Y ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN, SEGUN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZON A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO LA SEÑORA **LAURA ELENA RIVERA GAMA**, **ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA** MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULIN.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO

135-A1.-25 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Estado de México, a 12 de diciembre del 2017.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 22,971** del Volumen **537** del protocolo a mi cargo de fecha **27 de octubre del año dos mil diecisiete**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **PETRA NERIA NAJERA también conocida como PETRA NERI NAJERA** que otorgaron **NATIVIDAD SORIANO GARCÍA** en su carácter de cónyuge supérstite, **GUSTAVO SORIANO NERIA**, **PATRICIA SORIANO NERIA** y **OCTAVIO SORIANO NERIA** en su carácter de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

141.-A1.-25 enero y 6 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO
IGISPEM
 Inspección General de las Instituciones de
 Seguridad Pública del Estado de México

EXPEDIENTES: IGISPEM/DR/SAPA/159/2016.

EDICTO

POR ESTE CONDUCTO NOTIFICÓ A USTED C. **AARÓN EMMANUEL TORRES GODÍNEZ**, LA RESOLUCIÓN DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

RESOLUTIVOS EXPEDIENTE	PRIMERO	SEGUNDO (SANCIÓN)	TERCERO	CUARTO	QUINTO
IGISPEM/DR/SAPA/159/2016	<p>PRIMERO.- EL C. AARÓN EMMANUEL TORRES GODÍNEZ, POR HECHOS IRREGULARES COMETIDOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO POLICÍA R-2, <u>SI</u> ES RESPONSABLE DE LA IRREGULARIDAD ADMINISTRATIVA QUE LE ES ATRIBUIDA, MARCADA COMO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA; EL C. AARÓN ALVARADO FLORES, POR HECHOS IRREGULARES COMETIDOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO POLICÍA R-3, <u>SI</u> ES RESPONSABLE DE LA IRREGULARIDAD ADMINISTRATIVA QUE LE ES ATRIBUIDA, MARCADA COMO PRIMERA Y SEGUNDA; EL C. SERGIO ROMÁN LAMADRID, POR HECHOS IRREGULARES COMETIDOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO POLICÍA R-3, <u>SI</u> ES RESPONSABLE DE LA IRREGULARIDAD ADMINISTRATIVA QUE LE ES ATRIBUIDA, MARCADA COMO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA; EL C. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ MORALES, POR HECHOS IRREGULARES COMETIDOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO POLICÍA R-3, <u>SI</u> ES RESPONSABLE DE LA IRREGULARIDAD ADMINISTRATIVA QUE LE ES ATRIBUIDA, MARCADA COMO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA; EL C. JOSÉ JUAN MONCADA VÁZQUEZ, POR HECHOS IRREGULARES COMETIDOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO POLICÍA R-2, <u>SI</u> ES RESPONSABLE DE LA IRREGULARIDAD ADMINISTRATIVA QUE LE ES ATRIBUIDA, MARCADA COMO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA; LA C. ARACELI IRIDIAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, POR HECHOS IRREGULARES COMETIDOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO POLICÍA R-3, <u>SI</u> ES RESPONSABLE DE LA IRREGULARIDAD ADMINISTRATIVA QUE LE ES</p>	<p>SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE IMPONE A LOS CIUDADANOS AARÓN EMMANUEL TORRES GODÍNEZ, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO POLICÍA R-2; AARÓN ALVARADO FLORES, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO POLICÍA R-3; SERGIO ROMÁN LAMADRID, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO POLICÍA R-3; JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ MORALES, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO POLICÍA R-3; JOSÉ JUAN MONCADA VÁZQUEZ, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO POLICÍA R-2; ARACELI IRIDIAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO POLICÍA R-3; OSCAR GUADALUPE PARADA LEÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO POLICÍA R-3; JESÚS DANIEL VELÁZQUEZ COLÍN, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO POLICÍA R-3; JOSÉ LUIS TAPIA GARCÍA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO POLICÍA R-2; EDNA ORDAZ CARBAJAL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO POLICÍA R-3, LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA A IMPONER DE MANERA INDIVIDUAL, ES LA CONSISTENTE EN LA DESTITUCIÓN DEL EMPLEO CARGO O COMISION E INHABILITACION</p>	<p>TERCERO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1.8, FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS SANCIONADOS QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE, PARA INTERPONER EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	<p>CUARTO.- NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PERSONALMENTE A LOS C.C. AARÓN EMMANUEL TORRES GODÍNEZ, AARÓN ALVARADO FLORES, SERGIO ROMÁN LAMADRID, JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ MORALES, JOSÉ JUAN MONCADA VÁZQUEZ, ARACELI IRIDIAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, OSCAR GUADALUPE PARADA LEÓN, JESÚS DANIEL VELÁZQUEZ COLÍN, JOSÉ LUIS TAPIA GARCÍA Y EDNA ORDAZ CARBAJAL; ASIMISMO, NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EFECTOS DE QUE DE CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DE LA PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; REQUIRIÉNDOLE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN V DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE, INFORME A ESTE CONSEJO DIRECTIVO EL CUMPLIMIENTO DADO A LA MISMA.</p>	<p>QUINTO.- REGÍSTRESE LAS SANCIONES IMPUESTAS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RESPONSABILIDADES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.</p>

	<p>ATRIBUIDA, MARCADA COMO ÚNICA; EL C. JESÚS DANIEL VELÁZQUEZ COLÍN, POR HECHOS IRREGULARES COMETIDOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO POLICÍA R-3, <u>SI</u> ES RESPONSABLE DE LA IRREGULARIDAD ADMINISTRATIVA QUE LE ES ATRIBUIDA, MARCADA COMO ÚNICA; EL C. JOSÉ LUIS TAPIA GARCÍA, POR HECHOS IRREGULARES COMETIDOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO POLICÍA R-2, <u>SI</u> ES RESPONSABLE DE LA IRREGULARIDAD ADMINISTRATIVA QUE LE ES ATRIBUIDA, MARCADA COMO ÚNICA; Y LA C. EDNA ORDAZ CARBAJAL, POR HECHOS IRREGULARES COMETIDOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO POLICÍA R-3, <u>SI</u> ES RESPONSABLE DE LA IRREGULARIDAD ADMINISTRATIVA QUE LE ES ATRIBUIDA, MARCADA COMO ÚNICA; EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS EN EL CUERPO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN</p>	<p>PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO RESOLUTIVO.</p>			
--	---	---	--	--	--

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, QUIENES FIRMARON LA PRESENTE PARA CONSTANCIA LEGAL.

LO ANTERIORCON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, FRACCIONES I, II, III, 2, 3, FRACCIÓN VIII, 41, 42, 43, 52, 59, FRACCIÓN II, 63, 68 Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1, 2, FRACCIÓN II, 4, FRACCIÓN V, 5, 6 Y 9, FRACCIONES I Y XV DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y II, 22, 129, 132, FRACCIÓN III, 136 Y 137 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 6, FRACCIÓN I Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; III.1 APROBACIÓN DE SUPLENTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ACUERDO IGI-001-001 DEL ACTA IGI-190813-0-001 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE; 6º TRANSITORIO DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; III.1 APROBACIÓN DEL VOCAL SUPLENTE DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, ACUERDO IGI-E001-002 DEL ACTA IGI-260215-E-001 DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE; DECRETO 467, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, TERCER PÁRRAFO Y 13, FRACCIONES XIV, XX Y XXVI, Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6 Y LA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y, DECRETO 77, POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IV Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 6, EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO Y SE DEROGAN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, III.1. APROBACIÓN DE LOS VOCALES SUPLENTE DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD, ACUERDO IGI-E003-002 DEL ACTA IGI-060616-E-003 DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016, DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL 06 DE JUNIO DE 2016, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PUBLICADA EN FECHA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

M. EN D. CLAUDIA IBETH QUITERIO MÉNDEZ
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES
DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO URBANO

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE N°: CU5/018/2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: INMOBILIARIA EDGA S.A. DE C.V. Y/O DESARROLLADORA DE RECURSOS AMBIENTALES S.A. DE C.V.

Representado por: MARCO ANTONIO VALENZUELA VILLALPANDO

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: SÚPER AVENIDA LOMAS VERDES Número: 962-A

Lote: B-46-1 Manzana: - En el: FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: SÚPER AV. LOMAS VERDES Número: 962-A

Lote: B-46-1 Manzana: - Superficie: 4,669.54 m² En el: FRACC. LOMAS VERDES (CONJUNTO LOMAS VERDES)
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53120 Clave Catastral: 0980675701000000

CAMBIO DE USO DEL SUELO:

Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 1.08 del orden del día de la 6ª Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2017, se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el Cambio de Uso del Suelo de con incremento de intensidad de construcción, coeficiente de ocupación del suelo e incremento de altura para el inmueble objeto de la presente autorización.



CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR, ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA) CON TIENDA DE CONVENIENCIA Y OFICINAS.

EN UNA SUPERFICIE DE 2,926.98m² SE CONSTRUIRA LA ESTACION DE SERVICIO GASOLINERA EN UNA SUPERFICIE DE: 802.10m²
OFICINAS: 193.44m²
TIENDA DE CONVENIENCIA: 138.45m²

NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:

Concepto:	Superficie en m²	
Superficie Total de Construcción Gasolinera:	802.10	m² (0.18 Veces la superficie del predio)
Superficie de Desplante:	732.04	m² (15.68 % de la superficie del predio)
Área Libre de Construcción:	2,194.94	m² (47.00 % de la superficie del predio)
Área Verde Permeable:	281.70	m² (6.03 % de la superficie del predio)
Circulaciones Horizontales, Verticales y Estacionamiento a Cubierto:	12.50	m² Áreas que dan servicio al inmueble
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:	2 niv. y 9 m.	5 cajones de estacionamiento

Cambio de Uso: \$16,997.00 Lugar y fecha de expedición: Naucalpan de Juárez, México,

Alineamiento y Número Oficial: \$21,359.00 Fecha del Vencimiento: 21 de agosto de 2017

Recibo de pago: ZZ-16224 17 de agosto de 2018

ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO
(RÚBRICA).

ANTECEDENTES:

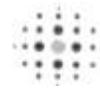
- Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 1.08 del orden del día de la 6ª Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2017 se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el Cambio de Uso del Suelo para incremento de intensidad de construcción, coeficiente de ocupación del suelo y altura para el inmueble objeto de la presente autorización.
- 2.- Acuerdo de Cabildo emitido en el Punto Quinto del Orden del día de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, Resolutive Septuagésimo Sexta de fecha 30 de Abril de 2014.
 - 4.- Instrumento Número 42,564, pasado ante la fe de la Lic. Laura Díaz Sámano de Caldera, Notario Público Número 14 del Estado de México inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México con el Folio Real: 00003785, de fecha 17 de Junio de 2014.
 - 5.- Dictamen favorable FACT/DTF/053/2017 de fecha 27 de julio de 2017, para la prestación de los servicios de agua y drenaje, expedido por el organismo público descentralizado de carácter municipal para la prestación de los servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento (O.A.P.A.S.) de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
 - 6.- Licencia de Uso del Suelo N° DUS-LUS/1682/2015 de fecha 23 de Noviembre de 2015, Para el Centro de Verificación el cual cuenta con terminación de obra DLCA/0718/2018.

NOTAS:

- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalneapantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 000 y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 2.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
 - 3.- La presente autorización tendrá vigencia de **1 año** de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
- 5.- **La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.**
 - 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- 8.- La presente autorización queda **CONDICIONADA** a presentar previo a la obtención de la Licencia de Construcción, el Dictamen Único de Factibilidad que será emitido por la Comisión Estatal de Factibilidad dependiente de la Consejería Jurídica del Estado, conforme a las reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicadas en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 7 de septiembre del año 2016.
 - 9.- La presente autorización deberá a presentar previo a la obtención de la Terminación de obra, la Subdivisión de predios autorizada por la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México.
- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.
- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impreso de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.
- 12.- Para dar cumplimiento con el porcentaje de área verde, señalada en la norma específica, deberá incluir en el proyecto arquitectónico a desarrollar con los siguientes elementos: muros verdes, azoteas verde, con vegetación que sea acorde al lugar y propias a las características de construcción para mejorar la imagen urbana de la zona, por lo que podrá colocar ecocreto, adopasto que permita la infiltración de los manto freáticos.

FUNDAMENTACION LEGAL:

- I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante Nombramiento conferido por Acuerdo N° 119, emitido en el punto Tercero del orden del día de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutive Trigésimo Cuarta de fecha 07 de julio del 2016, publicado en Gaceta Municipal Año 1, N° 14 de fecha 04 de Agosto de 2016
- II. Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- IV. Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Artículo 1, Numerales 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.
- VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- X. Artículo 1, 32, 33 -fracción V- inciso d), 100, 101, 102 y 103 del Bando Municipal del año 2016.
- XI. Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 52, 265 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- XIII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005; y en la Gaceta Municipal, Año 2, Numero 23 de fecha 08 de Julio de 2005.

Nano Distribuidora Biomédica SA de CV
ESTADO DE RESULTADOS

nanobisa

01/abr./2017 al 30/abr./2017

	Periodo	Ejercicio
Gastos		
GASTOS FINANCIEROS	390.00	1,780.41
	390.00	1,780.41
Utilidad de operación	<u>-390.00</u>	<u>-1,780.41</u>

C.P.C. Carlos Gabriel Rodríguez Sánchez
Ced. Prof. No. 1180731
(Rúbrica).

140-A1.-25 enero, 8 y 22 febrero.

Nano Distribuidora Biomédica SA de CV
BALANCE GENERAL

nanobisa

AL 30/abr./2017

ACTIVO**Circulante**

FONDO DE CAJA CHICA	693.91	
BANCOS MONEDA NACIONAL	337.00	
IDE RECAUDADO	1,550.00	
IMPUESTOS POR RECUPERAR	4,474.83	
		7,055.74

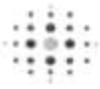
Fijo

ACTIVO FIJO	22,092.71	
DEPRECIACION ACUMULADA	6,759.63	
		15,333.08

22,388.82

C.P.C. Carlos Gabriel Rodríguez Sánchez
Ced. Prof. No. 1180731
(Rúbrica).

140-A1.-25 enero, 8 y 22 febrero.

Nano Distribuidora Biomédica SA de CV
BALANCE GENERAL

nanobisa

Al 30/abr./2017

PASIVO

Circulante

ACREEDORES DIVERSOS	0.43	
		0.43

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	50,000.00	
FUTURAS APORTACIONES DE CAPITAL	71,163.78	
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	-96,994.98	
RESULTADOS DEL EJERCICIO	-1,780.41	
		22,388.39

TOTAL PASIVO Y CAPITAL**22,388.82**

C.P.C. Carlos Gabriel Rodríguez Sánchez
Ced. Prof. No. 1180731
(Rúbrica).

140-A1.-25 enero, 8 y 22 febrero.

Nano Distribuidora Biomédica SA de CV
Mayores y auxiliares



abril del 2017
Hasta el nivel de cuenta 5

Cuenta	Nombre	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final
1000	FONDO DE CAJA CHICA	693.91	0.00	0.00	693.91
1000.1	CAJA CHICA ADMINISTRACION	693.91	0.00	0.00	693.91
1040	BANCOS MONEDA NACIONAL	789.40	0.00	452.40	337.00
1040.1	BANAMEX CTA. 7548624	789.40	0.00	452.40	337.00
1140	IDE RECAUDADO	1,550.00	0.00	0.00	1,550.00
1140.1	IDE RECAUDADO 2013	1,550.00	0.00	0.00	1,550.00
1190	IMPUESTOS POR RECUPERAR	4,412.43	62.40	0.00	4,474.83
1190.1	IVA ACREDITABLE AL 16%	4,407.24	62.40	0.00	4,469.64
1190.3	ISR RETENIDO EN BANCOS	5.19	0.00	0.00	5.19
1200	ACTIVO FIJO	22,092.71	0.00	0.00	22,092.71
1200.1	EQUIPO DE COMPUTO	861.21	0.00	0.00	861.21
1200.2	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	21,231.50	0.00	0.00	21,231.50
1280	DEPRECIACION ACUMULADA	6,759.63	0.00	0.00	6,759.63
1280.1	DEP. ACUM. EQUIPO DE COMPUTO	1,098.03	0.00	0.00	1,098.03
1280.2	DEP. ACUM MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	5,661.60	0.00	0.00	5,661.60
2020	ACREEDORES DIVERSOS	0.43	0.00	0.00	0.43
2020.1	MARIO MARTINEZ	-0.16	0.00	0.00	-0.16
2020.2	LUIS CARRILLO CHACON	0.59	0.00	0.00	0.59
3100	CAPITAL SOCIAL	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
3100.1	LUIS ANTONIO CARRILLO CHACON	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00
3100.2	MARIO ALBERTO MARTINEZ GONZALEZ	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00
3220	FUTURAS APORTACIONES DE CAPITAL	71,163.78	0.00	0.00	71,163.78
3220.1	LUIS ANTONIO CARRILLO CHACON	40,332.04	0.00	0.00	40,332.04
3220.2	MARIO ALBERTO MARTINEZ GONZALEZ	30,831.74	0.00	0.00	30,831.74
3400	RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	-96,994.98	0.00	0.00	-96,994.98
3400.1	RESULTADO EJERCICIO 2012	-52,751.79	0.00	0.00	-52,751.79
3400.2	RESULTADO EJERCICIO 2013	-126,668.79	0.00	0.00	-126,668.79
3400.3	RESULTADO EJERCICIO 2014	-28,357.37	0.00	0.00	-28,357.37
3400.4	RESULTADO EJERCICIO 2015	-24,882.32	0.00	0.00	-24,882.32
3400.5	RESULTADO EJERCICIO 2016	135,665.29	0.00	0.00	135,665.29
6500	GASTOS FINANCIEROS	1,390.41	390.00	0.00	1,780.41
6500.1	COMISIONES BANCARIAS	1,390.41	390.00	0.00	1,780.41
32 cuentas		0.00	452.40	452.40	0.00

C.P.C. Carlos Gabriel Rodríguez Sánchez
Ced. Prof. No. 1180731
(Rúbrica).

140-A1.-25 enero, 8 y 22 febrero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. BALDEMAR MARQUEZ ARROYO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 60.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S. A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 17, MANZANA 221.- CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 4.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 37.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 16.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 18.-

SUPERFICIE DE 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 15 de diciembre de 2017.

ATENTAMENTE

M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



Unión de Servicios Integrales del Transporte A.C.



**Adheridos a Coordinadora del Transporte de Ecatepec
Empresas, colectivos y taxis del estado de México y área metropolitana A.C.**

CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE "UNIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DEL TRANSPORTE" ASOCIACIÓN CIVIL

Se convoca a los asociados de "**UNIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DEL TRANSPORTE**" **ASOCIACIÓN CIVIL**, para que acudan a la Asamblea General Extraordinaria que se llevara a cabo el día Martes 30 de Enero de 2018 a las 12:00 horas en el domicilio de la Asociación para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION SOBRE LA TRANSFORMACION DE LA ASOCIACION CIVIL EN SOCIEDAD ANÓNIMA.**
- II.- PROPUESTA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION SOBRE LA CESION DE MANERA IRREVOCABLE A LA SOCIEDAD DE LAS CONCESIONES Y BASES CON LAS QUE OPERA LA ASOCIACIÓN.**
- III.- PROPUESTA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION PARA LA REDACCION DE LOS NUEVOS ESTATUOS SOCIALES.**
- IV.- NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL.**
- V.- ASUNTOS GENERALES.**

ATENTAMENTE

**RAUL GABRIEL MIRANDA MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
(RÚBRICA).**